

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de septiembre de 2012 con el N° 12-150401-00000-0000, la(s) sociedad(es) Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S.L., presentó la solicitud de patente de invención titulada "FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1395, notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-150401-00007-0000 del 09 de mayo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proteger las latas de bebida de cualquier tipo de contaminación externa, con el fin de asegurar la higiene de la lata y de su contenido en el momento de su consumo. De igual forma, se busca evitar los altos costos que se generan al realizar impresiones sobre la misma lata de bebida. Para resolver este problema técnico se propone una funda para latas de bebida, que comprende un cuerpo tubular, dotado de una base conformada y, en el extremo opuesto, un cuerpo superior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de noviembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 1'072.919	'Lata para bebidas con protector y/o soporte publicitario'	08/10/2010
D2	ES 2'264.318	'Cubierta para envases'	25/Abril/1995

El documento D1¹ divulga una lata para bebida que comprende un protector, que a su vez puede servir de soporte publicitario (Col. 1, líneas 6 a 8).

El documento D2² divulga una cubierta protectora para latas de bebida, que pretende mejorar los sistemas de protección higiénica de dichas latas (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, la funda protectora para latas de bebida reclamada en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Funda protectora para latas de bebidas, de las utilizadas como protección higiénica aplicable individualmente a cada envase...”* (Ver página 12 incluida bajo el radicado N° 12-150401-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=1072919U&KC=U&FT=D&ND=3&date=20101008&DB=EPODOC&locale=en_EP

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=2264318A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20061216&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Funda protectora para latas de bebida, que incluye:	Lata para bebida con protector (4 o 4') y/o soporte publicitario, que comprende:	Cubierta para envase, caracterizada por:
Medios de rasgado horizontal	que en el borde de embocadura del protector incorpora un elemento a modo de cremallera (11) o línea de precorte (Fig. 7; reivindicación 5; Col. 6, líneas 33 a 36)	Precortes o marcas (8) (Figs. 2a, 2b y 5; Col. 4, líneas 20 a 27)
Medios de rasgado vertical mediante una tira longitudinal pretroquelada	una tira pretroquelada (7) o cualquier otro sistema similar conocido (Fig. 7; reivindicación 1; Col. 5, líneas 44 a 48).	No menciona
Un cuerpo tubular dotado de una base conformada.	Un cuerpo tubular que cubre la totalidad de la lata, dotado de una base conformada (Fig. 2; reivindicación 1; Col. 5, líneas 58 y 59).	Funda (7) que rodea el cuerpo cilíndrico (2) del envase (1), parte de la cápsula (4) y la base (3) (Figs. 1 y 5; Col 3, líneas 30 a 35).
Un cuerpo superior en el extremo opuesto.	Cazoleta invertida o capuchón (10) en la parte superior de la lata (1) (Fig. 6; Col. 6, líneas 18 a 29).	Tapadera superior (6) que se adapta a la forma de la tapa o cápsula (4) de modo que cubre la misma (Figs. 2b y 5; Col. 4, líneas 2 a 6).
Material impermeable, impresa, de configuración semejante a la lata.	Material impermeable, impreso y opcionalmente punzonado en braille, adoptando una configuración semejante a la lata (Figs. 2, 5, 6 y 8; reivindicación 1; Col. 5, líneas 24 a 29).	Entre los materiales de la invención se pueden mencionar diferentes tipos de plástico. La propia funda puede utilizarse para los logotipos de la bebida o el producto que se vende. La tapadera superior (6) se puede utilizar para diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios (Col. 3, líneas 55 a 63; Col. 6, líneas 15 a 18).
El cuerpo superior queda cerrado mediante una tapa quedando limitado y separado de la zona cilíndrica del cuerpo tubular.	El protector (10) se prolonga, por debajo de dicha línea a modo de cremallera (11), en una sección tubular (12) (Fig. 6; Col. 6, líneas 40 a 46).	Tapadera (6) y funda (7) separadas mediante la zona de precortes o marcas (8) (Figs. 2a, 2b y 5; Col. 4, líneas 20 a 27)
Perforación horizontal efectuada en su contorno.	No menciona.	Precortes o marcas (8) (Figs. 2a, 2b y 5; Col. 4, líneas 20 a 27)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

La tapa se imprime por una cara y por ambas.	No menciona.	La tapadera superior (6) se puede utilizar para diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios (Col. 6, líneas 15 a 18).
--	--------------	--

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan cubiertas o protectores para latas de bebida (D1: Col. 1, líneas 6 a 8, D2: resumen).

Las diferencias entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la lata de bebida con protector descrita en el documento D1, consisten en la perforación horizontal efectuada en el contorno de la funda protectora para latas y en que la tapa se imprime por una cara y por ambas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la cubierta para envase de D2 consiste en los medios de rasgado vertical, mediante una tira pretroquelada.

El efecto que logra el incluir la perforación horizontal efectuada en el contorno de la funda, es que facilita el rasgado y separación del cuerpo superior de la funda, permitiendo el fácil acceso por parte del usuario a la lata y, por ende, al producto a consumir. Por su parte, El efecto que logra el incluir que la tapa se imprime por una cara y por ambas, es que permite aprovechar el mayor espacio posible que pueda utilizarse para impresiones con fines publicitarios.

Por lo tanto, El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el protector para latas conocido en D1, para facilitar el rasgado y separación del cuerpo superior de la funda, permitiendo el fácil acceso por parte del usuario a la lata y, además, para aprovechar el mayor espacio posible que pueda utilizarse para impresiones con fines publicitarios?.

Sin embargo, la perforación horizontal efectuada en el contorno de la funda que facilita el rasgado y separación del cuerpo superior de la funda, permitiendo el fácil acceso por parte del usuario a la lata y, por ende, al producto a consumir, ya esta divulgada en el documento D2 que enseña una tapadera (6) y funda (7) separadas mediante la zona de precortes o marcas (8), que facilitan la extracción de la tapadera superior (6) por parte del usuario (Figs. 2a, 2b, y 5; Col. 4, líneas 20 a 27). De igual manera, la tapa que se imprime por una cara y por ambas que permite aprovechar el mayor espacio posible que pueda utilizarse para impresiones con fines publicitarios, también está divulgada en el documento D2 que divulga una tapadera superior (6) que se puede utilizar para imprimir diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios (Col. 6, líneas 15 a 18).

En consecuencia, la persona de oficio normalmente versada en la materia incluiría la zona de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

precortes o marcas (8) de la funda (7) y la tapadera superior (6) que se puede utilizar para imprimir diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios, de la cubierta para envase del documento D2 en el protector para latas de bebida divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, la reivindicación 1 se considera obvia.

Cabe agregar, que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características que puedan dar el nivel inventivo a la solicitud.

Es oportuno aclarar, que la reivindicación actualmente estudiada contiene un error de transcripción, cuando menciona que la funda protectora contiene: “...medios de rasgado horizontal mediante una tira longitudinal pretoquelada...”, toda vez que, según lo enseñado en la solicitud inicialmente presentada y en los dibujos de la solicitud, dichos medios de rasgado son verticales. De acuerdo con lo anterior, la anterior comparación se realizó teniendo en cuenta los: “...medios de rasgado vertical...”.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual “Las referencias D1 y D2 del estado del arte no consideran esencial que el cuerpo superior queda cerrado mediante una tapa, quedando limitado y separado de la zona cilíndrica del cuerpo tubular mediante una perforación horizontal efectuada en su contorno...”, así como tampoco, “...revelan ni sugieren la característica según la cual la tapa se imprime por una cara y por ambas...”, esta Oficina considera que carece de fundamento, toda vez que los documentos D1 y D2 divulgan respectivamente: el protector (10) que se prolonga por debajo de la línea a modo de cremallera (11), en una sección tubular (12) (D1: Fig. 6; Col. 6, líneas 40 a 46) y, la Tapadera (6) y la funda (7) que componen la cubierta para latas de bebida (D2: Figs. 2a, 2b y 5; Col. 4, líneas 20 a 27). Por su parte, el documento D2 enseña los Precortes o marcas horizontales (8) (Figs. 2a, 2b y 5; Col. 4, líneas 20 a 27) y La tapadera superior (6) que se puede utilizar para diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios (Col. 6, líneas 15 a 18).

Ahora bien, contrario a lo afirmado por el solicitante, una persona normalmente versada en la materia sí estaría motivada a incluir las características técnicas de D2, en el protector de latas de bebida de D1, toda vez que dicho documento D2 revela que: “...la protección higiénica de dicha lata queda garantizada hasta que el usuario decide abrirla.” (Col. 4, líneas 13 a 15), “...la zona de precortes o marcas (8) facilita la extracción de la tapadera superior (6) por parte del usuario...” (Figs. 2a, 2b, y 5; Col. 4, líneas 20 a 27), “...la tapadera superior (6) se puede utilizar para imprimir diferentes promociones que recompensen el consumo del producto o simplemente con fines publicitarios.” (Col. 6, líneas 15 a 18) –subrayado fuera del texto-, lo cual corresponde a las ventajas y problemas técnicos que el solicitante pretende resolver con la creación reclamada en la solicitud actualmente estudiada.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38908

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150401

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S.L., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, bricas@bc.com.co

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández